2026060893670
Fecha Radicado: 2026-08-21 16:21:11.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/08/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales N°2024070003913 de 2024, D 2024070000001 de 2024, 2025070000089 de 2025, N°2025070004440 de 2025, N°2026070002815 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa.

2. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

3. Que, debido a su topografía, el territorio del departamento es susceptible de afrontar constantemente situaciones de emergencia en su infraestructura vial, tanto en los periodos de invierno como en épocas de bajas precipitaciones y altas temperaturas, afectando las vías, lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de rápida intervención frente a eventuales problemas que interrumpan la transitabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre las diferentes subregiones.

4. Que, con motivo de las distintas afectaciones, el Departamento de Antioquia recibió a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–en adelante UNGRD, a título de transferencia, un banco de maquinaria para atender las emergencias que se presenten en la red vial de los municipios, y en la red vial a cargo del Departamento y a su vez para brindar el apoyo en la recuperación de la transitabilidad.

5. Que, dentro de los compromisos asumidos por la Gobernación de Antioquia al recibir los equipos transferidos por la UNGRD, se resalta su obligación de garantizar los recursos necesarios para la operación, mantenimiento y funcionamiento de los vehículos y maquinaría entregada y destinar el uso de los mismos a la atención de emergencias y mantenimientos preventivos sobre la red vial, garantizando, así mismo, la funcionabilidad, capacidad operativa y desempeño de la maquinaria pesada y vehículos transferidos, para evitar un posible detrimento patrimonial por el abandono o el mayor deterioro que sufra el bien por su no atención oportuna.

6. Que actualmente el Departamento de Antioquia no cuenta con los recursos humanos, técnicos y profesionales para administrar y operar el banco de maquinaria recibido a título de transferencia, por lo que se hace necesario contratar un tercero para la administración y operación de la misma, así como para la puesta a disposición de

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893670

maquinaria adicional pues, en muchas ocasiones, la atención de emergencias supera la disponibilidad y capacidad operativa de la maquinaria actual.

7. Que, para tales propósitos, se toma en consideración a la empresa estatal RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, para la administración y operación de maquinaria y/o vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia y arrendamiento de equipos adicionales, a fin de apoyar la atención de las emergencias y lograr la recuperación de la transitabilidad en la red vial a cargo del Departamento y en la red vial terciaria de los municipios.

8. Que lo anterior, buscando realizar acciones de apoyo en la recuperación de la transitabilidad en dichas vías y en casos excepcionales de situaciones de emergencia y calamidad pública declarada por las autoridades Municipales y Departamental que requiera la intervención a través de la maquinaria amarilla administrada o puesta a disposición, de conformidad con las normas constitucionales y legales que reglamentan esta materia.

9. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

10. Que RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, se encuentra constituida como una empresa industrial y comercial del estado, vinculada al IDEA por lo que, de conformidad con el literal A, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 del 1993, es considerada como una entidad estatal para los efectos del estatuto general de contratación.

11. Que de acuerdo a los estatutos que rigen a RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN-, se advierte que su objeto social consiste en entregar en arrendamiento a persona natural o jurídica maquinaria pesada, así como prestar servicios relacionados con estos bienes, entregados en arrendamiento o de propiedad de terceros. Señala que, para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar actividades secundarias tales como administrar y operar maquinaria pesada, vehículos o equipos propiedad de terceros, celebrar toda clase de contratos y prestar servicios de mantenimiento, contratar la administración y operación de los bienes dados en arriendo; contratar seguros, contratar o subcontratar vehículos, maquinaria y equipos, así como también contratar el personal requerido para el manejo y operación de los mismos.

12. Que el Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los Convenios y Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN en adelante RENTAN, para la administración y operación de maquinaria y/o vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia y arrendamiento de equipos adicionales, a fin de apoyar la atención de las emergencias y lograr la recuperación de la transitabilidad en la Red Vial a cargo del Departamento y en la Red Vial Terciaria de los Municipios.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893670

RESOLUCION

(21/08/2026)

13. Que RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, cuenta con la experiencia necesaria que demanda la atención oportuna de emergencias situación que no solo requiere de la prestación del servicio de administración y operación de maquinaria, sino, además, de una operación logística sólida y conocimiento del territorio que permitan operan y brindar atención con prontitud, razón por la cual, durante los últimos años, el Departamento de Antioquia ha realizado numerosas contrataciones con dicha empresa para iguales propósitos, con resultados satisfactorios para la administración Departamental.

14. Que RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN-, cuenta con una experiencia superior a 11 años en la realización de proyectos de iguales características prestando sus servicios a entidades del orden nacional y departamental, entre las que se destacan la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial del Distrito Capital, Agencia de Desarrollo Rural, los Municipios de Urrao, Jardín, Betulia, Caldas, Marinilla, el DAGRAN, entre otras.

15. Que, tal como se indica en el documento de estudios previos, RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, posee la capacidad operativa y logística necesaria, pues cuenta con espacios adecuados para el mantenimiento y operaciones dotado con herramientas y equipos de última generación para las labores de intervención y mantenimiento especializado, así como con un personal operativo capacitado, un banco de maquinaria propio, proveedores habilitados e importantes acuerdos comerciales para la provisión de insumos, mantenimiento, alquiler adicional y soporte.

16. Que RENTAN en cuanto a su capacidad operativa y logística, cuenta con un taller y patio de operaciones de 3.744 m^2 dotado con herramientas y equipos de última generación para las labores de intervención y mantenimiento especializado, así como con un personal operativo de ingenieros mecánicos, técnicos certificados en operación y reparación de motores Diesel, soldadura y sistemas hidráulicos y eléctricos.

17. Que por lo anterior se concluye, que RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN cuenta con la idoneidad para cumplir con el objeto contractual, toda vez que cuenta con la experiencia, capacidad operativa y logística, personal capacitado, disponibilidad inmediata de operación, reconocimiento, respaldo y un banco de maquinaria y equipos propios para suplir las necesidades en caso de requerirse equipos adicionales, además con este atender y gestionar los derrumbes que por el relieve montañoso que presenta la topografía Antioqueña son de alta demanda y que muchas veces por la distancia requieren de oportunidad e inmediatez en la atención, buscando siempre que todo el departamento este comunicado entre sus cabeceras, corregimientos y veredas, pues reconocemos la importancia de la transitabilidad para todo el departamento, en el transporte de productos, transeúntes y vehículos en la atención de necesidades básicas.

18. Que, de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Departamento de Antioquia, se definió la necesidad de suscribir un contrato con RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, cuyo objeto es: "*ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893670

INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

19. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el "Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firme, LÍNEA ESTRATÉGICA: 3: Inversión desde la confianza Componente 3.1: Infraestructura para la equidad y competitividad Programa: Infraestructura estratégica para la conexión en integración territorial. Proyecto: "Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia-, BPIN 2024003050152 y elemento PEP 17-0157.

20. Que, para el presente contrato, el Departamento de Antioquia cuenta con un presupuesto oficial es de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($8.500.000.000), incluida Comisión Administrativa u Honorarios del OCHO POR CIENTO (8,0%) sobre el VALOR BÁSICO – COSTO DIRECTO e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre la Comisión Administrativa (Honorarios).

21. Que analizada la propuesta presentada por RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, se observa que la misma se ajusta a valores de mercado, conforme se expresa en los documentos anexos a los estudios previos, y que atendiendo a su experiencia y su capacidad operativa y logística, se considera viable suscribir un contrato interadministrativo con dicha empresa estatal, pues no solo resulta favorable para el Departamento de Antioquia en términos de eficiencia y eficacia, sino que además el objeto social de RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, guarda perfecta coherencia con las obligaciones del contrato a suscribirse, conforme obliga el Estatuto General de Contratación Pública.

22. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Secretaría de Infraestructura Física ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 9, oficina 906.

23. Que la presente contratación directa fue aprobada en las diferentes instancias internas y recomendada en Comité de orientación y seguimiento.

24. Que es competencia de la Secretaría de Infraestructura Física, ordenar la presente contratación.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Infraestructura Física,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificado el uso de la modalidad de selección por contratación directa a través de la causal de contrato interadministrativo a suscribirse con RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/08/2026)

SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato interadministrativo con RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN -, cuyo objeto es: “ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 21/08/2026

SEBASTIAN CASTANO GOMEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Juliana Camila Marín Meneses – Profesional Universitaria	
Revisó:	Dra. Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales	
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893670